



CIRCULAR No. 006 DE 2019

DE: GUSTAVO ALBERTO DELGADO.
Coordinador de Presupuesto y Contabilidad.

PARA: SUPERVISORES Y CONTRATISTAS
Teveandina Ltda.

ASUNTO: APORTES SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE DE 2019

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Teniendo en cuenta la reglamentación expedida mediante el Decreto 1273 de 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la parte 2 del libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independiente y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Que establece:

De acuerdo con la modificación del artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 "El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior."

El Artículo 2 del Decreto 1273 de 2018 adiciona el Título 7, Parte 2, Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Artículo 3.2.7.1 "Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente..." por lo que el contratista esta obligado a cotizar al sistema de seguridad social por el 40% del valor total del contrato de prestación de servicios.

El artículo 3.2.7.4 del Decreto 1273 de 2018 en su párrafo dice "Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acreditar al contratante el pago del período correspondiente..."

"...Cuando los pagos realizados por el contratista no correspondan a la totalidad del aporte obligatorio a/ sistema de Seguridad social Integral, el contratante informará a la Unidad



Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección social (UGPP) para lo de su competencia.”

De acuerdo con lo anterior se aclara:

El cobro de los servicios prestados durante el mes de diciembre se hará con la planilla de cotización del mes de noviembre.

El aporte al sistema de seguridad social debe ser mínimo por el 40% del valor del contrato

La verificación de la totalidad del aporte al sistema de seguridad social sobre el valor del contrato es una obligación que recae sobre la entidad y se llevara a cabo así:

Hasta el 31 de enero de 2020 se recibirá copia de la planilla con el aporte a seguridad social por el 40% de los servicios prestados correspondiente al mes de diciembre de 2019, esta planilla deberá ser radicada por el contratista al supervisor designado.

Si al cabo de esta fecha, la entidad no recibe por parte del contratista la copia de la planilla del mes de diciembre de 2019, se informará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección social (UGPP) para lo de su competencia.

Para asegurar el conocimiento de esta circular por parte del contratista, deberá anexar una copia con la última cuenta de cobro firmando de recibido y enterado.

NOMBRE
CEDULA

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO DELGADO BAUTISTA
Coordinador de Presupuesto y Contabilidad

Proyectó: Mónica Sánchez
Revisó: Gustavo Delgado
Edwin Mendoza